



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

302
8/

Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA
UEIDCSPCAJ
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2020

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO
MOUSSA EL MANN ARAZI.**

En la Ciudad de México, siendo las 19 horas con 10 minutos, del 11 de marzo de 2020, ante el licenciado Antonio Dominguez Zavaleta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, comparece quien dijo responder al nombre de **MOUSSA EL MANN ARAZI**, quien se identifica con documento idóneo que es la original de la Credencial para Votar número con número de folio 0000082324128 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, dos, tres, dos, cuatro, uno, dos, ocho) expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. Por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser mexicanos con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prado Norte 135, piso 3, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11000, en la Ciudad de México, de 66 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, con número telefónico para ser localizado 52 02 61 20, así como los correos electrónicos guillermobarradas@ggyb.mx y ricardocontreras@ggyb.mx. A continuación, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105, fracción III, 113, 114, 129 último párrafo y 217, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado en presencia de su defensor particular de nombre GUILLERMO BARRADAS CENDÓN, quien se identifica con cédula profesional 5328868 (cinco,tres,dos,ocho,ocho,seis,ocho). Por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la Ciudad de México, con domicilio en Prado Norte 135, piso 3, Lomas de Chapultepec,







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

205
303

Fiscalía General de la República

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11000, en la Ciudad de México, de 37 años de edad, de estado civil casado, con el grado de estudio Licenciatura en Derecho, ocupación abogado postulante, con número telefónico para ser localizado 52 02 61 20 y con correo electrónico guilermobarradas@ggyb.mx; previa entrevista privada con el mismo, debidamente asesorado y con conocimiento de los derechos constitucionales y procesales concedidos a su favor, manifiesta el compareciente que es su deseo declarar en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación, los cuales se siguen por el delito previsto en el artículo 217, fracción II, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, manifestando el compareciente **MOUSSA EL MANN ARAZI** lo siguiente: Que derivado del bloqueo de cuentas practicado por la Unidad de Inteligencia Financiera a mis hermanos ANDRÉ y MAX EL MANN ARAZI, tengo conocimiento que miembros de mi familia y el de la voz tenemos el carácter de investigados en la presente carpeta de investigación y, después de haberme impuesto de las constancias que integran la carpeta de mérito, categóricamente niego haber cometido algún hecho ilícito, ya que toda mi vida me he conducido dentro del marco de la ley. En ese sentido, el origen de los recursos que utilizo para todos y cada uno de mis negocios siempre ha sido totalmente lícito, por lo que niego tener responsabilidad alguna en los hechos que originaron la presente investigación. No obstante, al tener conocimiento que se ha cuestionado por esta autoridad Federal investigadora una operación celebrada entre la persona moral TELRA REALTY S.A.P.I. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado de la cual fueron transferidos recursos al Fideicomiso 366/2017 de Banco Ve Por Más S.A., Institución de Banca Múltiple, con la única finalidad de mantener intacta mi buena reputación y evitar tener una controversia respecto de hechos que se investigan, solicito en mi beneficio la aplicación de un criterio de oportunidad que extinga la acción penal en mi favor pues, en días pasados, de manera voluntaria mis hermanos hicieron entrega a la Fiscalía General de la República de dos cheques de caja, cada uno por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), con lo que en caso de haber causado algún daño, se ha reparado o garantizado el mismo por lo que hace a mi familia. También quiero agregar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

304

Constitucional, apartado B, nombro a su vez como mis abogados defensores para que ejerzan mis derechos de defensa indistintamente, a los licenciados en derecho ROBERTO LUIS GARCÍA GONZÁLEZ, RICARDO CONTRÉRAS GÓMEZ y VÍCTOR MANUEL PALACIOS CERTUCHA. En uso de la voz el licenciado GUILLERMO BARRADAS CENDÓN, manifiesta que al encontrarse satisfechos los extremos o requisitos legales requeridos por el artículo 256, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el sentido de que una vez iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas, el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido, siendo aplicable el caso previsto en la fracción II de dicho artículo, es decir, que se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del mismo Código Nacional Adjetivo, solicito que se declare procedente por esa Fiscalía la aplicación del criterio de oportunidad en favor de mi defendido y en consecuencia, se extinga la acción penal en favor del señor **MOUSSA EL MANN ARAZI** por la totalidad de los hechos que se investigan en la presente indagatoria y finalmente solicito también, se expida copia simple de la totalidad de las constancias que integran la presente carpeta de investigación para ejercer debidamente sus derechos de defensa. Concluida la diligencia y previa lectura firman los intervinientes para constancia.

EL IMPUTADO

EL DEFENSOR

Moussa El Mann Arazi
MOUSSA EL MANN ARAZI

Guillermo Barradas Cendón
LIC. GUILLERMO BARRADAS CENDÓN

[Signature]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
EL MANN
ARAZI
MOUSSA

EDAD 57
SEXO H



DIRECCION
AV PASEO DE LA REFORMA 2205 J2
COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO, D.F.

FOLIO 0000082324128 AÑO DE REGISTRO 1993 01

CLAVE DE ELECTOR MNARMS53080988H790

CURP MAAM530809HNENRS01

ESTADO 09 MUNICIPIO 016

LOCALIDAD 0001 SECCION 4983

EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



4983048692752

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENVIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

FIRMA

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



FIRMA

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

